



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

Boletín de Decretos Municipales.

Edición 7 - 2026

RES:.....	964
DEC:.....	
ORD:.....	



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

San Nicolas de los Arroyos, 8 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de promover mecanismos de participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas vinculadas a la preservación ambiental y al manejo sustentable de los recursos naturales del Partido de San Nicolás; la Disposición N° DISPO-2025-21-GDEBA-DBOSMAMGP de fecha 13 de octubre de 2025 dictada por la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se aprobó el “Plan de Conservación del Bosque Nativo del Ecoparque de San Nicolás y sus zonas colindantes”; el proyecto de Ordenanza del Ecoparque de San Nicolás y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, el Acuerdo de Escazú aprobado por Ley N° 27.566 y la normativa ambiental vigente reconocen el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de toma de decisiones con incidencia ambiental.

Que mediante Disposición N° DISPO-2025-21-GDEBA-DBOSMAMGP de fecha 13 de octubre de 2025, la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires aprobó el “Plan de Conservación del Bosque Nativo del Ecoparque de San Nicolás y sus zonas colindantes”, instrumento técnico de gestión destinado a garantizar la preservación, restauración, aprovechamiento sustentable y monitoreo de los recursos forestales existentes en el sector.

Que resulta necesario dotar al referido Plan de un adecuado marco normativo local, mediante la sanción de una Ordenanza Municipal que regule el Ecoparque de San Nicolás, establezca los objetivos de conservación ambiental, determine los usos permitidos y compatibles del área y disponga los mecanismos de gestión y control correspondientes.

Que la participación ciudadana constituye una herramienta esencial para fortalecer la legitimidad de las decisiones públicas y asegurar la incorporación de aportes provenientes de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos, vecinos y demás actores interesados.



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

Que en el expediente tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se señaló la conveniencia de promover la participación ciudadana en materia ambiental.

Que corresponde entonces, convocar al Procedimiento Participativo de Elaboración de Normas a fin de que toda persona física o jurídica interesada pueda formular opiniones, observaciones y propuestas respecto del proyecto de Ordenanza y del Plan de Conservación aprobado por la autoridad ambiental provincial. Se aplicará supletoriamente el Reglamento General para la elaboración Participativa de Normas dispuesto en el Decreto Nacional 1172/2003, Anexo V.

Que la Secretaría de Gobierno resulta competente para coordinar y llevar adelante el procedimiento participativo.

Por ello, el Sr Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCASE a un PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE NORMAS respecto de:

- a) El proyecto de Ordenanza del Ecoparque de San Nicolás.
- b) La aprobación e incorporación al ordenamiento jurídico municipal del “Plan de Conservación del Bosque Nativo del Ecoparque de San Nicolás y sus zonas colindantes”, aprobado mediante Disposición N° DISPO-2025-21-GDEBA-DBOSMAMGP de fecha 13 de octubre de 2025 dictada por la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El procedimiento tendrá por objeto recabar opiniones, observaciones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía respecto de los instrumentos mencionados en el artículo precedente, promoviendo la participación pública en las decisiones con incidencia ambiental.

ARTÍCULO 3º.- En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, publíquese la presente convocatoria durante dos (2) días corridos en el Boletín Oficial Municipal y en el Diario El Norte de esta ciudad, manteniéndose asimismo la documentación disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad durante todo el período de participación ciudadana. Se instruye además al Sr. Secretario de Gobierno



a dar la más amplia difusión de la presente convocatoria en todos los medios de comunicación del partido.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la apertura del expediente administrativo correspondiente, en el cual se incorporarán:

- a) El texto completo del proyecto de Ordenanza del Ecoparque de San Nicolás.
- b) Copia íntegra de la Disposición N° DISPO-2025-21-GDEBA-DBOSMAMGP.
- c) Copia íntegra del “Plan de Conservación del Bosque Nativo del Ecoparque de San Nicolás y sus zonas colindantes”.
- d) Las opiniones, observaciones y propuestas presentadas durante el procedimiento.
- e) Informe Final.
- e) Toda documentación complementaria que resulte pertinente.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el expediente permanecerá disponible para consulta pública en formato digital a través del sitio web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 6º.- Habilítase un Registro de Opiniones y Propuestas para la recepción de presentaciones escritas relativas al objeto de la presente convocatoria.

Las presentaciones deberán realizarse mediante el formulario habilitado al efecto, el cual estará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad, SantIA, y redes sociales, junto con toda la documentación respaldatoria del presente Procedimiento Participativo.

El formulario deberá contener, como mínimo, la identificación del presentante, su domicilio y un medio de contacto válido, pudiendo además acompañarse la documentación, antecedentes, estudios o cualquier otro elemento que se considere pertinente para el análisis de la propuesta.

La dirección de correo electrónico denunciada por el presentante será considerada domicilio electrónico constituido a todos los efectos del presente procedimiento, teniéndose por válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que allí se cursen.



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

ARTÍCULO 7º.- Podrá participar en el presente Procedimiento Participativo toda persona humana o jurídica, de carácter público o privado, que invoque un derecho, interés simple, interés difuso o interés de incidencia colectiva vinculado con la norma cuya elaboración se promueve.

ARTÍCULO 8º.- El plazo para la presentación de opiniones, observaciones y propuestas será de 15 días corridos contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria establecida en el artículo 3.

ARTÍCULO 9º.- Vencido el plazo para efectuar presentaciones, la Autoridad Responsable elaborará un Informe Final donde se dejará constancia de las opiniones y propuestas recibidas y de aquellas que se consideren pertinentes para su incorporación al texto definitivo de la Ordenanza y a la aprobación municipal del Plan de Conservación.

ARTÍCULO 10º.- Déjase expresamente establecido que las opiniones y propuestas que se formulen durante el presente procedimiento tendrán carácter consultivo y no vinculante, sin perjuicio de su consideración al momento de la elaboración del texto definitivo.

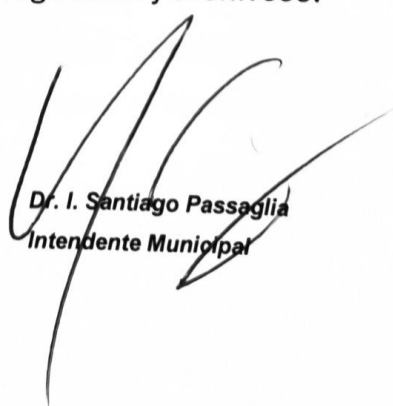
ARTÍCULO 11º.- Cumplidas las etapas precedentes, elévese al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza definitivo, acompañado del Informe Final del Procedimiento Participativo y de toda la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- Designase como Autoridad Responsable del procedimiento a la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Dr. Matías S Grams
Secretario de Gobierno




Dr. I. Santiago Passaglia
Intendente Municipal